



**“CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO DE CAMIONES
RECOLECTORES DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS
USADOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA”**

**Contrato de Arrendamiento
No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-13-24**


INTEGRADORA
DE APOYO MUNICIPAL
**REVISADO
LEGAL**



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR LA C. CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI Y POR UNA SEGUNDA PARTE LA EMPRESA INTEGRADORA DE APOYO MUNICIPAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL EL C. MARTÍN DANIEL ARRIAGA ARIAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ARRENDADORA”, Y CUANDO SE LES REFIERA DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. - “EL MUNICIPIO” DECLARA:

1.1 Ser una persona moral de Derecho Público, con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3, y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; teniendo, como registro federal de contribuyentes la clave **AMB541201348**.

1.2 Que comparece a la celebración del presente contrato a través de la **C. CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ**, Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por la Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California, de fecha 01 de octubre de 2021, y conforme a lo dispuesto por el artículo 59 fracción VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.

1.3 Que precisa como su domicilio para los efectos legales de este contrato, el ubicado en Calzada Independencia número 998, Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California C.P. 21000.

1.4 Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de “EL MUNICIPIO para el ejercicio fiscal 2024 en la partida presupuestal: **32501**.

1.5 Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por los artículos 27 fracción V y 32 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

1.6 Que previo a la suscripción del presente instrumento se llevó a cabo el fallo de la Licitación Pública Nacional Número **AYTOMXL-OM-ADQ-13-24**, adjudicándose por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, con fecha del 26 de abril de 2024, la prestación del servicio correspondiente, a “**LA ARRENDADORA**”.

1.7 Las obligaciones a cargo de “EL MUNICIPIO” conforme a este Contrato y cualquier otro documento que “EL MUNICIPIO” deba suscribir conforme a este Contrato, son legales, validas y exigibles en su contra, en los términos previstos en el mismo.

SEGUNDA. - “LA ARRENDADORA” DECLARA:

2.1. Ser una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en escritura pública número 2,303 (Dos mil trescientos tres) Libro 53 (cincuenta y tres), de fecha doce de febrero del año dos mil nueve, otorgada ante fe del Lic. Antonio López Aguirre, titular de la Notaría Pública número 250 del Distrito Federal, con la última reforma al acta constitutiva en fecha quince de octubre de dos mil veintiuno otorgada ante la fe del Notario Público Número 105 Lic. Conrado Zuckermann Ponce de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

INTEGRADORA
DE APOYO MUNICIPAL
**REVISADO
LEGAL**



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



2.2. Por su parte Martín Daniel Arriaga Arias, acredita su personalidad como apoderado legal de **“LA ARRENDADORA”** mediante la escritura pública No. 60,672 (Sesenta mil seiscientos setenta y dos), Volumen 1,882 (Mil ochocientos ochenta y dos) de fecha veinte de abril de dos mil dieciocho pasada ante la fe del Notario Público Número 105 Lic. Conrado Zuckermann Ponce de Naucalpan de Juárez, Estado de México y manifiesta bajo protesta de decir verdad que, a la fecha, las facultades con que se ostenta no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.

2.3. Que tiene plena capacidad jurídica para contratar y que cuenta con los recursos humanos, legales, técnicos y financieros suficientes para obligarse a la entrega y arrendamiento de los bienes materia del presente contrato.

2.4. Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Calle Bosque de Lavanda Mz 1 Lt 2 Colonia Bosque Esmeralda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, C.P. 52930, Estado de México.

2.5. Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como demás disposiciones, asimismo manifiesta conocer el contenido del Anexo “A” de este contrato y las demás normas que regulan el arrendamiento acordado, así como las sanciones a las que se hará acreedor en caso de incumplimiento a sus obligaciones contractuales que señalan las normas citadas.

2.6. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Clave: **IAM090213FTA**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.

2.7. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

TERCERA. - DECLARAN CONJUNTAMENTE “LAS PARTES” QUE:

3.1 Que el presente contrato no contiene error, dolo o mala fe que pudiera invalidar dicho acuerdo.

3.2 Que el **Anexo “A”** del presente contrato forma parte integral de este y las partes deberán sujetarse a lo estipulado en el mismo.

3.3 Que es su voluntad sujetarse en la celebración de este contrato al cumplimiento de las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- El objeto del presente contrato es el **ARRENDAMIENTO PURO DE CAMIONES RECOLECTORES DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS USADOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**, que se encuentran detallados y especificados en el **Anexo “A”**, en lo sucesivo y para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar, referidos como los **“BIENES ARRENDADOS”**, que se integrarán al presente Contrato, por lo que **“LA ARRENDADORA”** se obliga a arrendar los bienes en el lugar, fecha, descripción, condiciones, especificaciones técnicas y cantidades precisadas en el presente instrumento.

SEGUNDA.- MODIFICACIÓN O AMPLIACIÓN DEL CONTRATO.- De conformidad con el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado cuando **“EL MUNICIPIO”** así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales pactadas en el presente instrumento legal, siempre y cuando estas modificaciones no rebasen ni en su cantidad ni en su monto el veinte por ciento de las cantidades y/o montos establecidos originalmente en presente instrumento, obligándose **“LA ARRENDADORA”** a respetar el precio unitario original establecido en este contrato así como a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato, por las modificaciones convenidas.

INTEGRADORA
DE APOYO MUNICIPAL

**REVISADO
LEGAL**



**XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
Oficialía Mayor**



“EL MUNICIPIO” podrá modificar o incrementar plazos, montos y/o cantidades siempre y cuando notifique a “LA ARRENDADORA” con 15 (quince) días de anticipación a efecto de que “LA ARRENDADORA” manifieste su consentimiento para tal efecto.

En caso de que “LA ARRENDADORA” por algún motivo no esté en posibilidad de entregar los bienes contratados relativos al aumento a que se hace referencia, deberá manifestarlo dentro de los tres días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud correspondiente.

TERCERA. - MONTO DEL CONTRATO. - El importe del presente contrato se pacta bajo la condición de precios de renta fijos, no pudiendo variar durante la vigencia de este, en función de los bienes a arrendar, quedando de la siguiente manera:

- **PAQUETE UNO. DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES**, por un monto de: \$1'911,171.87 m.n. (un millón seiscientos cuarenta y siete mil quinientos sesenta y un pesos 87/100 Moneda Nacional).
- **PAQUETE DOS. DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL Y DELEGACIONES**, por un monto de: \$106,176.22 m.n. (ciento seis mil ciento setenta y seis pesos 22/100 Moneda Nacional).

Sumando ambos paquetes un total de **\$2'017,348.09 m.n. (dos millones diecisiete mil trescientos cuarenta y ocho pesos 09/100 Moneda Nacional)**, cantidades que incluyen 16% de impuesto al valor agregado; equivalente al importe de valor de renta diaria por unidad por día, sobre la cuantificación de 31 días de arrendamiento, de conformidad con el Anexo “A” del presente contrato. Igualmente se establece que el computo del arrendamiento por día por unidad, comenzara a contabilizarse desde la fecha de celebración del presente contrato. El monto total del contrato del arrendamiento podrá ser disminuido en menor importe al señalado en el fallo de la licitación de acuerdo con los días efectivos de arrendamiento (según bitácoras), mismos que se señalan en el Anexo A.

CUARTA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO. - “LAS PARTES” acuerdan que el pago del arrendamiento contratado se realice de la siguiente manera:

Los pagos se realizarán a mensualidades vencidas una vez una vez que el arrendamiento mensual se cumpla a entera satisfacción de “EL MUNICIPIO”, a través de la Tesorería Municipal, vía transferencia a la cuenta que para tal efecto designe “LA ARRENDADORA” dentro de los 10 días naturales siguientes a la recepción de la factura en la Tesorería Municipal que reúna la totalidad de los requisitos fiscales y se encuentre libre de error.

“LAS PARTES” acuerdan que la base para el cálculo del pago del arrendamiento será el precio unitario del costo del arrendamiento por día por unidad establecido en el Anexo “A” del presente contrato. En caso de mora en el pago puntual según el pazo anteriormente señalado de cualquiera de los pagos mensuales a cargo de “EL MUNICIPIO”, este deberá pagar gastos financieros a la “LA ARRENDADORA” conforme a lo establecido en el párrafo segundo del Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Previo a lo anterior, “LA ARRENDADORA” deberá presentar la facturación por separado para cada uno de los paquetes adjudicados, de manera mensual reuniendo la totalidad de los requisitos fiscales, detallando las especificaciones contenidas en el contrato, periodo del arrendamiento y número del contrato, aclarando que, si las especificaciones no caben en la factura, se podrá presentar un anexo adjunto a la misma, el cual deberá estar debidamente referenciado, así como deberán anexar archivo electrónico en versión (XML Y PDF). La facturación deberá indicar en los renglones por separado el desglose del IVA. Cada factura deberá ser soportada con las bitácoras de los trabajos realizados en el periodo de que se trate, y se deberá considerar lo siguiente:

La Dirección de Servicios Públicos Municipales y la Dirección de Desarrollo Rural y Delegaciones a través de su Coordinación Administrativa respectivamente, serán los responsables de llevar a cabo la recepción, el registro y control de los servicios prestados, validando con su firma tanto la documentación soporte como la facturación para el trámite del pago, así como verificar que la cantidad que facture “LA ARRENDADORA” corresponda al precio unitario del costo del arrendamiento por día por unidad establecido en el Anexo “A” de



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



este contrato. Las facturas además deberán ser enviadas de manera electrónica (CFD o CFDI) anexando el archivo electrónico en versión (XML Y PDF), de la siguiente manera:

- **Paquete Uno. Dirección de Servicios Públicos Municipales**, dirigido a Bernardo Nevárez Sánchez, Coordinador Administrativo, correo electrónico bnevarez@mexicali.gob.mx.
- **Paquete Dos. Dirección de Desarrollo Rural y Delegaciones**, dirigido a Francisco Ernesto Castro Solano Coordinador Administrativo, correo electrónico fcastro@mexicali.gob.mx.

Las facturas deberán presentarse para su revisión y debido trámite en el Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, ubicado en el primer piso del edificio de Palacio Municipal, sita en Calzada Independencia 998 Centro Cívico, Mexicali, Baja California C.P. 21000, quien remitirá dicho documento a la Tesorería Municipal, para que esta sea validada por quien se designe para ello.

En caso de errores o deficiencias en el comprobante fiscal digital que se presente, **"EL MUNICIPIO"** a través del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción indicará a **"LA ARRENDADORA"** los errores o deficiencias que deberá corregir, para que **"LA ARRENDADORA"** presente el comprobante fiscal digital respectivo. **"LAS PARTES"** acuerdan que tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"LA ARRENDADORA"**, ésta deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 57 párrafo tercero del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California,

Las facturas deberán expedirse a nombre de:

AYUNTAMIENTO MEXICALI BCN, Calzada Independencia No. 998 Centro Cívico, Mexicali, Baja California, C.P. 21000, RFC: AMB541201348.

QUINTA. - VIGENCIA. - La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de mayo de 2024.

SEXTA. - PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. - **"LAS PARTES"** convienen que **"LOS BIENES ARRENDADOS"**, permanezcan en patios de la Dirección de Servicios Públicos Municipales a partir de la celebración del presente contrato; de esta manera se da continuidad a la prestación del servicio de recolección, transporte y destino final de los residuos generados por los habitantes de las localidades pertenecientes a este Municipio.

SÉPTIMA. - USO, PROPIEDAD Y RESPONSABILIDAD. - **"EL MUNICIPIO"** únicamente podrá usar **"LOS BIENES ARRENDADOS"**, dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos y por personas o empleados a su servicio o bien por personas que **"EL MUNICIPIO"** autorice bajo su responsabilidad y conforme a la naturaleza y destino de estos. Los Bienes Arrendados serán propiedad exclusiva de la **"LA ARRENDADORA"**.

"LA ARRENDADORA" será la única responsable de la mala calidad de los bienes entregados cuando no se ajusten a las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo "A" del presente contrato. **"EL MUNICIPIO"** se reserva el derecho al momento de la entrega, de rechazar los bienes entregados, si estos no reúnen las características técnicas y condiciones de calidad requeridas.

"LA ARRENDADORA" durante la vigencia de la garantía de los bienes arrendados conforme al Anexo "A", se compromete a gestionar la sustitución de las partes o refacciones que resulten defectuosas por otras de iguales características técnicas y de calidad a las establecidas en el presente contrato, cuando presenten alguna falla, defecto o vicio de cualquier naturaleza. Todos los gastos que se generen por motivo de la reposición correrán por cuenta de **"LA ARRENDADORA"**, la cual deberá reponer los bienes sujetos a canje o devolución en un plazo que no excederá de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de su notificación que se realizará mediante escrito firmado por el Titular de la Dirección de Servicios Públicos.

"EL MUNICIPIO" no tendrá obligación de realizar pago por el arrendamiento mientras no se tenga a su disposición y uso los bienes.



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



En caso de que se les dé un mal uso a los bienes objeto del presente contrato por causas imputables al usuario del vehículo correspondiente y por consecuencia se afecte su debido funcionamiento, “EL MUNICIPIO” tendrá bajo su cargo los costos de las reparaciones necesarias.

Para la aceptación de lo contratado por parte de “EL MUNICIPIO”, las partes acuerdan lo siguiente:

- a) La calidad de los bienes deberá estar garantizada, comprometiéndose “LA ARRENDADORA” a atender cualquier problema de los bienes, dentro de un término no mayor de 24 horas cuando no corresponda a las especificaciones y calidad requeridas en este contrato a través del enlace de “LA ARRENDADORA”.
- b) “EL MUNICIPIO” a través del representante designado por la Dirección de Servicios Públicos Municipales, deberá supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato, notificando al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor cualquier incumplimiento, retraso o variación a la prestación de servicios, y notificará por escrito a “LA ARRENDADORA” las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su realización, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene “EL MUNICIPIO”.

OCTAVA. – PROHIBICIONES. - “LA ARRENDADORA” se obliga a no ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que le sean derivados del presente contrato sin el consentimiento previo y por escrito de “EL MUNICIPIO”.

NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y GARANTÍA DE LOS BIENES.- “LA ARRENDADORA” se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento una fianza con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato y los defectos de fabricación y vicios ocultos de los bienes derivados del presente contrato, constituida a favor de Ayuntamiento Mexicali BCN, por conducto de la Tesorería Municipal por el equivalente al **15%** del valor total del contrato sin incluir el impuesto al valor agregado, el valor de esta garantía se fija en la cantidad de **\$260,863.98 (doscientos sesenta mil ochocientos sesenta y tres pesos 98/100 moneda nacional)**. Lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, “LA ARRENDADORA” no hubiera entregado la garantía respectiva, “EL MUNICIPIO” podrá rescindir administrativamente éste contrato sin responsabilidad alguna para el mismo.

En caso de rescisión del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Dicha garantía solo será aceptada por “EL MUNICIPIO”, si la misma se constituye como **Póliza de Fianza** a nombre del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California y/o a la Tesorería Municipal, con domicilio en Calzada Independencia 998 en Centro Cívico, Mexicali, Baja California, C.P. 21000.

“LA ARRENDADORA” deberá mantener vigente dicha fianza hasta el total cumplimiento de sus obligaciones a entera satisfacción de “EL MUNICIPIO”, o hasta el día en que la misma le comunique la terminación anticipada del contrato, en el entendido de que la fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización por escrito de “EL MUNICIPIO”. En caso de incrementos o modificaciones en el arrendamiento, “LA ARRENDADORA” deberá entregar la modificación respectiva a la garantía de cumplimiento por dicho incremento o modificación.

La garantía de cumplimiento y vicios ocultos quedará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente y a las condiciones siguientes:

1. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
2. En caso de rescisión del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.
3. Estará vigente hasta que el suministro haya sido recibido en su totalidad por “LA ARRENDADORA” y durante el lapso de 1 (un) año siguiente a su recepción, para responder de los defectos de elaboración y cualquier responsabilidad que resulte a cargo de “LA ARRENDADORA” a favor del Ayuntamiento derivada de este contrato.
4. Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del contrato y los vicios ocultos de los bienes entregados.

INTEGRADORA
DE APOYO MUNICIPAL
**REVISADO
LEGAL**



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



5. En caso de prórroga de la vigencia del contrato, se entenderá que la fianza respectiva quedará automáticamente prorrogada en concordancia con lo anterior, sí la misma resulta por causa imputable a **“LA ARRENDADORA”**.

6. Para que sea cancelada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido o una vez concluido este, será requisito indispensable la autorización de conformidad por escrito de la Dirección de Servicios Públicos de Mexicali, B.C. y de la Oficialía Mayor de **“EL MUNICIPIO”**.

7. Responderá de cualquier responsabilidad que resulte a cargo del **“LA ARRENDADORA”** a favor de **“EL MUNICIPIO”** derivada del contrato.

8. La presente garantía se otorgará de conformidad con el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Sí **“LA ARRENDADORA”** no presenta la garantía de cumplimiento del contrato en el término anterior, se le sancionará de acuerdo con el artículo 65 y 66 de del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

NOTA: El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

“LA ARRENDADORA” será responsable de hacer valida la misma y responderá directamente ante **“EL MUNICIPIO”**, **“LA ARRENDADORA”** ofrece además de las anteriores garantías, las propias de fábrica de conformidad al **Anexo “A”** del presente contrato.

DÉCIMA. - IMPUESTOS. – Todas las cantidades que **“EL MUNICIPIO”** deba pagar por concepto de pago de Gastos Financieros por mora, o cualquier otra cantidad pagadera en favor de **“LA ARRENDADORA”** de conformidad con este Contrato, serán pagadas libres y sin deducción de cualquier impuesto.

“LAS PARTES” pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás impuestos que, conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos, tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - PENAS CONVENCIONALES. - Cuando **“LA ARRENDADORA”** incumpla con los bienes convenidos, quedará obligado a pagar a **“EL MUNICIPIO”** por cada día natural de demora en el cumplimiento de los bienes y/o servicios que corresponda, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor total de los bienes y/o servicios. Dicha pena será cubierta por **“LA ARRENDADORA”** mediante transferencia electrónica o depósito de cheque a nombre del Ayuntamiento Mexicali BCN, ante la Tesorería Municipal, por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacersele. **“LA ARRENDADORA”** deberá hacer entrega del cheque o comprobante electrónico según corresponda al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.

El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento, establecida en la cláusula Novena de este contrato. **“EL MUNICIPIO”** podrá exigir la ejecución forzosa o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes o servicios entregados con demora.

La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de penalización diaria que corresponda al plazo de entrega del contrato, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes entregados con atraso.

FÓRMULA PARA EL CÁLCULO DE PENALIZACIÓN: $PCA = (PD) \times (NDA) \times (VBSEPA)$

Dónde:

PD = penalización diaria
NDA = número de día de atraso
VBSEPA = valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso
PCA = pena convencional aplicable

INTEGRADORA
DE APOYO MUNICIPAL
**REVISADO
LEGAL**



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



Independientemente de la responsabilidad en que incurra “LA ARRENDADORA” por la falta de cumplimiento de este contrato, “EL MUNICIPIO” le impondrá sanciones si “LA ARRENDADORA” incumpliere o se negare injustificadamente a entregar los bienes contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula novena de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan.

DÉCIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. - “EL MUNICIPIO”, se obliga a:

- I) No podrá subarrendar o conceder en forma alguna a terceros, distintos a empleados, operadores o representantes de “EL MUNICIPIO” el uso o goce de los bienes arrendados.
- II) No podrá ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, sin la autorización previa y por escrito de “LA ARRENDADORA”.
- III) No deberá permitir que se constituya algún gravamen o limitación de dominio sobre cualquiera de los “BIENES ARRENDADOS” o los derechos en relación con los mismos. Si acontece alguno de dichos supuestos, “EL MUNICIPIO” deberá indemnizar a “LA ARRENDADORA” por los daños y perjuicios que se le causen, independientemente de realizar los actos necesarios para levantar o cancelar de inmediato cualquier carga, limitación de dominio, gravamen o responsabilidad que llegue a pasar sobre los bienes arrendados.
- IV) No podrá reemplazar, modificar, alterar o variar la forma de cualquiera de “LOS BIENES ARRENDADOS”, sin haber obtenido la aprobación previa y por escrito de “LA ARRENDADORA”.
- V) No podrá agregar o instalar en cualquiera de “LOS BIENES ARRENDADOS” alguna refacción, repuesto o parte que no cumpla con las especificaciones recomendadas por “LA ARRENDADORA” o fabricante.
- VI) Deberá realizar todas las gestiones administrativas a que haya lugar a efecto de que se otorgue suficiencia presupuestal requerida para cubrir los compromisos de pago a cargo de sus órganos que contengan acuerdos que de alguna forma afecten el desempeño de “EL MUNICIPIO” y que se deriven del presente contrato; así mismo, será el área responsable de brindar el seguimiento correspondiente y de realizar las gestiones administrativas a fin de que los pagos se efectúen oportunamente.
- VII) Cumplir en lo general con todas las obligaciones que asume con el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA ARRENDADORA. - “LA ARRENDADORA” se obliga a:

- I) Prestar el arrendamiento objeto de este contrato, en los términos y condiciones que se establecen en el mismo.
- II) No realizar subcontrataciones para cumplir el objeto del presente contrato.
- III) Contar con el personal, suficiente para la adecuada ejecución, operación y supervisión continua de este arrendamiento.
- IV) Designar al o los Representantes que actuarán como enlace técnico con los Servidores Públicos de sus órganos que contengan acuerdos que de alguna forma afecten el desempeño de “EL MUNICIPIO”.
- V) Reponer las unidades que resulten con defectos o vicios ocultos durante la vigencia de la garantía del “LA ARRENDADORA”, por otras unidades con iguales especificaciones a las arrendadas por “EL MUNICIPIO”, siempre y cuando éste último notifique y solicite esta sustitución o reposición por escrito, el plazo máximo para sustitución de la unidad por parte de “LA ARRENDADORA” será dentro de los 30 días naturales siguientes a la notificación que realice “EL MUNICIPIO”. “EL MUNICIPIO” no tendrá obligación de realizar pago por el arrendamiento mientras no se tenga a su disposición y uso los bienes.
- VI) Entregar los Convenios celebrados con las Agencias que realizarán los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo que deriven del uso normal de los bienes para que las unidades se entreguen en un plazo no mayor de 48 horas a partir del ingreso de la unidad al taller correspondiente, para la continuación de los servicios que presta el Ayuntamiento.
- VII) Entregar al Supervisor que dará estricto cumplimiento de los términos y condiciones del contrato, el Manual de usuario del Fabricante en el que se señalen los servicios de mantenimiento.
- VIII) Contar cuando menos con 2 unidades comodines adicionales en óptimas condiciones al servicio, en caso de que por cuestiones mecánicas o de mantenimiento preventivo y correctivo la unidad de la que se trate tenga que ser sustituida de sus funciones, se pueda contar de inmediato con una unidad para suplirla y no afectar el servicio que presta el municipio motivo de este contrato.
- IX) Cumplir en lo general con todas las obligaciones que asume con el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO. -

a) Rescisión del Municipio: “EL MUNICIPIO” podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea “EL MUNICIPIO” el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, y sin



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



responsabilidad penal en que pueda incurrir los representantes de **"EL MUNICIPIO"** en caso de no efectuar la entrega de los bienes arrendados a **"LA ARRENDADORA"** en el plazo establecido.

Lo anterior, sin perjuicio de que **"EL MUNICIPIO"** deba pagar a **"LA ARRENDADORA"** toda aquella cantidad que conforme a este contrato se le adeude a la fecha de rescisión.

DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. - La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre **"LAS PARTES"** contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por **"LAS PARTES"** con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre **"LAS PARTES"**.

Adicionalmente, toda vez que cada una de **"LAS PARTES"** contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma, **"LAS PARTES"** se obligan a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

DÉCIMA SEXTA. - BITÁCORA. - **"LAS PARTES"** están de acuerdo de que cualquier pérdida o menoscabo que sufran los bienes arrendados durante la vigencia del presente contrato, se levantará bitácora o reporte, debiendo **"EL MUNICIPIO"** hacerlo del conocimiento de **"LA ARRENDADORA"** dentro de las dos horas siguientes al suceso; de igual forma, las unidades que se ingresen al (los) taller(es) asignado(s) por **"LA ARRENDADORA"** por fallas mecánicas, mantenimientos programados u otro motivo que no les permita prestar el servicio contratado, deberán de estar registrada en la bitácora de la Dirección de Servicios Públicos Municipales la siguiente información:

- No. Económico de la unidad.
- Fecha de Ingreso a Taller.
- Fecha de Egreso de Taller.
- Motivo de estancia.
- Total de días que permaneció cada unidad en taller.

Dicha bitácora deberá ser turnada al Coordinador Administrativo de la Dirección de Servicios Públicos Municipales para la elaboración del respectivo informe mensual de unidades que ingresaron a talleres de **"LA ARRENDADORA"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.- Toda información impresa, verbal, audiovisual o de cualquier otro medio que **"EL MUNICIPIO"** le proporcione a **"LA ARRENDADORA"**, así como los datos y resultados obtenidos a raíz del objeto del presente contrato, son estrictamente confidenciales, por lo que **"LA ARRENDADORA"** no podrá proporcionar información alguna a terceros, sin autorización expresa y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**, con excepción de que dicha información sea divulgada en virtud de que **"LA ARRENDADORA"** esté obligada a hacerlo por el requerimiento de alguna autoridad gubernamental de cualquier índole o por alguna disposición legal, reglamentaria o administrativa aplicable.

Esta obligación de confidencialidad y reserva será de naturaleza permanente y no cesará con motivo de la suspensión o terminación del presente contrato.



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



DÉCIMA OCTAVA.- INSPECCIÓN Y NOTIFICACIÓN.- “EL MUNICIPIO” queda obligado a permitir al personal de “LA ARRENDADORA” realizar inspecciones, siempre y cuando se lleven a cabo en días y horas hábiles, para determinar el estado de conservación, mantenimiento y funcionamiento de los bienes arrendados, previa solicitud por parte de “LA ARRENDADORA” por escrito con 10 días naturales de anticipación e indicando los nombres de las personas que realizarían dicha inspección y los bienes arrendados materia de la inspección, para lo cual “EL MUNICIPIO” deberá dar las facilidades necesarias para tal efecto.

“LAS PARTES” están de acuerdo en que todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones se realicen en los domicilios que a continuación se indican:

1. “EL MUNICIPIO”: Calzada Independencia número 998, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California;
2. “LA ARRENDADORA”: Calle Bosque de Lavanda Mz 1 Lt 2 Colonia Bosque Esmeralda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, C.P. 52930, Estado de México

Mientras las partes no se notifiquen por escrito un cambio de domicilio con al menos 10 (diez) días hábiles de anticipación, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos.

DÉCIMA NOVENA. - MANTENIMIENTO. - Para el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes arrendados, “LAS PARTES” convienen lo siguiente:

a) “LA ARRENDADORA” será responsable de cubrir los gastos relacionados directamente con el mantenimiento preventivo y correctivos de los bienes arrendados. Los mantenimientos preventivos y correctivos dentro de la vigencia de la garantía deberán ser entregados a “EL MUNICIPIO” en un plazo no mayor de 48 horas a partir del ingreso al taller correspondiente.

b) “LAS PARTES” acuerdan que dichos mantenimientos se deberán realizar en talleres especializados del proveedor de los bienes, “EL MUNICIPIO” y “LA ARRENDADORA” dentro de un plazo de 5 días naturales posteriores al mantenimiento, convienen en elaborar una relación o informe por escrito y medio electrónico que detalle los mantenimientos realizados a los bienes arrendados.

c) “EL MUNICIPIO” será responsable, si por causas imputables al usuario del bien arrendado se haga mal uso de este y/o no se hayan tomado las medidas necesarias para cumplir con las especificaciones de los mantenimientos conforme al Manual de usuario del Fabricante. Obligándose “EL MUNICIPIO” a cubrir bajo su costo las reparaciones correctivas que sea necesarias a efecto de que el bien arrendado este en correcto funcionamiento.

d) “LA ARRENDADORA” instalará en los bienes arrendados equipos de GPS para garantizar un mejor control vehicular de rastreo, así mismo deberá de proporcionar la plataforma y capacitación para garantizar la disponibilidad y el correcto funcionamiento de las unidades.

e) “LA ARRENDADORA” será responsable de cubrir los gastos que se deriven para conservar, mantener y reparar todos los daños que sufran las unidades por causa de uso y desgaste natural debido a su funcionamiento, así como de aquellos que se deriven de las deficiencias en la calidad, inutilidad derivada de vicios ocultos, o incumplimiento de las especificaciones originalmente convenidas de las unidades, o aquellos que cubra la garantía, incluyendo los neumáticos que necesiten ser repuestos.

VIGÉSIMA. - DERECHOS. - “LA ARRENDADORA” deberá estar al corriente en el pago de impuestos que corresponda para el debido uso de las unidades arrendadas, todos los gastos derivados del pago de derechos, impuestos, placas de circulación, tenencias que causen los bienes arrendados, por su posesión, uso, funcionamiento y operación, sea cual fuere su naturaleza; las multas por infracciones al Reglamento de Tránsito de la Entidad Federativa que se trate serán pagadas por “EL MUNICIPIO”. Lo anterior, durante la vigencia del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. - SEGUROS. - “LA ARRENDADORA” proporcionará seguro de cobertura amplia, misma que deberá incluir el servicio de grúa de arrastre las 24 horas del día, los 7 días de la semana, durante la vigencia del arrendamiento con compañías aseguradoras de reconocido prestigio que amparen los bienes



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



arrendados durante la vigencia del arrendamiento. El monto para pagar por este concepto quedará a cargo exclusivamente de **"LA ARRENDADORA"**; en caso de siniestro, los deducibles serán pagados por **"EL MUNICIPIO"** siempre que el siniestro se produzca por responsabilidad, negligencia o mal uso del operador del vehículo.

En el supuesto caso de que existan daños por mal uso o negligencia, se debe cumplir con lo siguiente:

- Presentar relación o informe por escrito y medio electrónico que detalle los mantenimientos preventivos y correctivos realizados a las unidades arrendadas, por parte de la empresa arrendadora.
- **"LA ARRENDADORA"** deberá de notificar por escrito a **"EL MUNICIPIO"** sobre las negligencias ocasionadas a las unidades, debidamente soportadas con diagnósticos de los daños mecánicos ocasionados, así como su cuantificación.
- **"EL MUNICIPIO"** obtendrá diagnóstico por medio del taller municipal para corroborar las negligencias referidas, mismas que se informarán por escrito a **"LA ARRENDADORA"**.
- Solo en caso de que las negligencias sean procedentes, los costos de las reparaciones de las unidades serán a cargo de **"EL MUNICIPIO"**.
- Las unidades que, por motivo de siniestros, la Compañía de Seguros envíe a talleres para su reparación, **"EL MUNICIPIO"** no tendrá obligación de realizar pago por el arrendamiento mientras no se tenga a su disposición y uso los bienes.

Es responsabilidad de **"EL MUNICIPIO"** la asignación de cada uno de los bienes arrendados, por lo que **"LA ARRENDADORA"** no se hará responsable si en el caso de siniestro el bien estuviere en posesión y uso por parte de un tercero ajeno, distinto a un empleado o representante de **"EL MUNICIPIO"** o el vehículo al momento del siniestro estuviere siendo utilizado para otros fines distintos a los del **"EL MUNICIPIO"**, previo dictamen del ajustador de la aseguradora y/o del Ministerio Público correspondiente, por lo que **"EL MUNICIPIO"** deberá cubrir el pago de los deducibles que procedan.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que todos los gastos que llegara a realizar **"LA ARRENDADORA"** por cuenta de **"EL MUNICIPIO"** relacionado a los deducibles para ejecutar el seguro, le serán reembolsados por ésta última dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha de solicitud del reembolso, en aquellos casos que dicho deducible corresponda pagar a **EL MUNICIPIO** por virtud de la negligencia o mal uso del operador de la unidad. En el caso de que no se cubra dicho reembolso en el plazo señalado, éste causará a partir del vencimiento del plazo anterior, gastos financieros conforme a lo establecido en el párrafo segundo del Artículo 57 párrafo segundo del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA ARRENDADORA"**. El monto de las indemnizaciones que las compañías de seguro paguen en relación con cualquier siniestro contra el que se hubiera contratado un seguro de conformidad con lo estipulado en la presente cláusula, se aplicará de la siguiente manera:

a. En cada caso en que el bien arrendado de que se trate se hubiera dañado o destruido parcialmente y fuere viable técnica y financieramente su reparación, el monto de dichas indemnizaciones será aplicado a sufragar el costo de dichas reparaciones, en el entendido de que en el caso de que el monto de las indemnizaciones no fuere suficiente para sufragar las reparaciones, **"EL MUNICIPIO"** se obliga a cubrir los deducibles, siempre y cuando el siniestro se produzca por responsabilidad, negligencia o mal uso del operador del vehículo. En caso de robo de autopartes, neumáticos y rines, la reposición de éstos quedará a cargo de **"EL MUNICIPIO"**, obligándose el usuario del vehículo a realizar el levantamiento de acta de hechos o denuncia ante la autoridad competente, para los fines a que haya lugar, notificando inmediatamente a **"LA ARRENDADORA"** de dichos sucesos.

b. En cada caso en que los daños ocasionados a cualquiera de los bienes arrendados fueren de tal índole que no fuere viable técnica o financieramente su reparación, dando lugar a la declaración de pérdida total, así como en cada caso de robo de cualquiera de dichos bienes arrendados, **"EL MUNICIPIO"** siempre y cuando se demuestre que haya sido su responsabilidad, pagará todos los importes que correspondan por concepto de deducibles o cualesquier otros costos que pudieran cargar las compañías de seguros para proceder al pago en favor de **"LA ARRENDADORA"** de la indemnización respectiva, por lo que en esa inteligencia continuarán vigentes las obligaciones de pago por concepto de renta y demás conceptos estipulados en este contrato hasta que **"EL MUNICIPIO"** pague los deducibles correspondientes y por consecuencia la



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



aseguradora haya realizado el pago a **“LA ARRENDADORA”** del importe de la(s) unidad(es) siniestrada(s); pudiendo **“LA ARRENDADORA”** a su entera discreción:

- i. Dar de baja la(s) unidad (es) siniestrada (s) del presente contrato y realizar el ajuste en la renta, esto siempre y cuando la aseguradora pague la indemnización correspondiente en favor de **“LA ARRENDADORA”**.
- ii. Sustituir o reponer la(s) unidad(es) siniestrada (s), por otra unidad (es) con las mismas especificaciones de aquella siniestrada, siempre y cuando **“EL MUNICIPIO”** haya cubierto los deducibles correspondientes y la aseguradora pague a **“LA ARRENDADORA”** la indemnización, así como **“EL MUNICIPIO”** notifique esta sustitución o reposición por escrito.
- iii. Sustituir o reponer la(s) unidad(es) siniestrada (s), por otra unidad (es) con mayores especificaciones a la siniestrada y que requiera **“EL MUNICIPIO”** siempre y cuando éste último, notifique esta sustitución o reposición por escrito y acepte la cotización con los ajustes correspondiente en la renta.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CAUSAS DE TERMINACIÓN. - El arrendamiento únicamente podrá darse por terminado:

- I) Por haberse cumplido la vigencia respectiva.
- II) Por convenio expreso.
- III) Por rescisión.
- IV) Por Terminación Anticipada.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 60 párrafo III, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, **“EL MUNICIPIO”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de requerir los bienes arrendados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará algún daño o perjuicio a **“EL MUNICIPIO”**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad.

Para efecto de lo anterior, se deberá dar aviso por escrito a **“LA ARRENDADORA”** con quince días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, fundando y motivando las causas que dieron su origen, por lo que en esa inteligencia **“EL MUNICIPIO”** a través de la Tesorería Municipal reembolsará a **“LA ARRENDADORA”** los gastos no recuperables, los que deberán estar debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato correspondiente.

Para efecto de lo anterior, se deberá dar aviso por escrito a **“LA ARRENDADORA”** con quince días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, fundando y motivando las causas que dieron su origen, por lo que en esa inteligencia **“EL MUNICIPIO”** a través de la Tesorería Municipal reembolsará a **“LA ARRENDADORA”** los gastos no recuperables, los que deberán estar debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato correspondiente.

VIGÉSIMA CUARTA.- DEVOLUCIÓN.- Al término del presente contrato, **“EL MUNICIPIO”** deberá a su costa, devolver los bienes arrendados a **“LA ARRENDADORA”** libre de todo gravamen, limitación de dominio, multas y/o infracciones al Reglamento de Tránsito de la Entidad Federativa que corresponda, en el lugar y fecha que **“LA ARRENDADORA”** le indique por escrito para tal efecto, en esta Entidad Federativa y en las condiciones en que **“EL MUNICIPIO”** lo hubiere recibido, sin mayor desgaste que el derivado de su uso o deterioro normal.

Si al término del Contrato o de sus ampliaciones, si las hay, **“EL MUNICIPIO”** no restituye **“LOS BIENES ARRENDADOS”** a **“LA ARRENDADORA”**, en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente del vencimiento del contrato, operará la tácita reconducción del mismo, causando renta diaria por el periodo que se tengan en disposición los bienes arrendados, renta que se cuantificará en el mismo precio de la renta diaria establecida en el Anexo “A” de este contrato, en el entendido que solo operará el pago de los días en que se tengan a disposición **“LOS BIENES ARRENDADOS”**; sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir **“EL MUNICIPIO”** o sus representantes si no devuelven **“LOS BIENES ARRENDADOS”**, una vez requerida su devolución por parte de **LA ARRENDADORA**.

VIGÉSIMA QUINTA. - VERIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO. - Correrá a cargo de **“EL MUNICIPIO”** por conducto de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, verificar el estricto cumplimiento de los términos



REVISADO LEGAL



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



y condiciones del presente contrato. En el supuesto de que “EL MUNICIPIO” determine el cambio del servidor público designado como el Supervisor del Contrato, lo harán del conocimiento de “LA ARRENDADORA”, a través de oficio, con una anticipación de cinco días hábiles o cuando dicha designación ocurra, sin necesidad que se celebre convenio modificatorio alguno. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran.

VIGÉSIMA SEXTA. - TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. - “LAS PARTES” están de acuerdo en que los títulos de las Cláusulas que aparecen en el presente Contrato se han puesto con el único fin de facilitar su lectura, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de estas.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - RENUNCIA DE DERECHOS. - La omisión por parte de “LA ARRENDADORA” en el ejercicio de los derechos previstos en este Contrato en ningún caso tendrá el efecto de una renuncia de estos, ni el ejercicio singular o parcial por parte de “LA ARRENDADORA” de cualquier derecho derivado de este Contrato excluye algún otro derecho, facultad o privilegio.

VIGÉSIMA OCTAVA. - DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. - “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento. Para lo no expresamente previsto en este contrato, se estará conforme a lo dispuesto en las demás disposiciones legales que le resulten aplicables.

VIGÉSIMA NOVENA. - JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles debido a sus domicilios o por cualquier otra causa.

TRIGÉSIMA. - CONSENTIMIENTO. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. -Ninguna de “LAS PARTES” será responsable de cualquier atraso o incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, siempre y cuando este resulte de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditados.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado ante la presencia de dos testigos, en la ciudad de Mexicali, Baja California a **1ro de mayo de 2024.**

POR “EL MUNICIPIO”

CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZALEZ
Oficial Mayor del XXIV
Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

TESTIGO:

GERARDO SIQUEIROS CORONEL
Director de Desarrollo Rural y Delegaciones
del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

POR “LA ARRENDADORA”

MARTÍN DANIEL ARRIAGA ARIAS
Representante Legal
Integradora de Apoyo Municipal, S.A. de C.V.

TESTIGO:

TOMÁS ALBERTO HERNÁNDEZ RUÍZ
Director de Servicios Públicos Municipales
del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.





**XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
Oficialía Mayor**



ANEXO "A"

CATÁLOGO DE CONCEPTOS

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO NO. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-13-24 CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y LA EMPRESA INTEGRADORA DE APOYO MUNICIPAL, S.A. DE C.V. PARA EL "ARRENDAMIENTO PURO DE CAMIONES RECOLECTORES DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS USADOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA".

PAQUETE UNO. DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES							
SUB PARTIDA	CONCEPTO	MODELO	DÍAS NATURALES A ARRENDAR	VEHÍCULOS A ARRENDAR	RENTA DIARIA POR UNIDAD	RENTA DIARIA POR EL TOTAL DE VEHÍCULOS	RENTA DIARIA
ÚNICA	ARRENDAMIENTO DE CAMIÓN RECOLECTOR COMPACTADOR	2019	31	18	\$ 2,952.62	\$ 53,147.16	\$ 1,647,561.96
SUBTOTAL							\$ 1,647,561.96
IVA 16%							\$ 263,609.91
TOTAL							\$ 1,911,171.87

PAQUETE DOS. DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL Y DELEGACIONES							
SUB PARTIDA	CONCEPTO	MODELO	DÍAS NATURALES A ARRENDAR	VEHÍCULOS A ARRENDAR	RENTA DIARIA POR UNIDAD	RENTA DIARIA POR EL TOTAL DE VEHÍCULOS	RENTA DIARIA
ÚNICA	ARRENDAMIENTO DE CAMIÓN RECOLECTOR COMPACTADOR	2019	31	1	\$ 2,952.62	\$ 2,952.62	\$ 91,531.22
SUBTOTAL							\$ 91,531.22
IVA 16%							\$ 14,645.00
TOTAL							\$ 106,176.22

IMPORTE POR AMBOS	
SUBTOTAL	\$ 1,739,093.18
IVA 16%	\$ 278,254.91
TOTAL	\$ 2,017,348.09

PAQUETE UNO. DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

PINTURA COLOR BLANCO.
 CAPACIDAD VOLUMÉTRICA DE 21 YDS³ (16.00 M³).
 CHASIS CABINA MARCA INTERNATIONAL.
 TRANSMISIÓN: AUTOMÁTICA 6 VELOCIDADES DIRECTAS.
 MOTOR: NAVISTAR FRENTE A LA CABINA.
 TORQUE MÁXIMO: 520 LB FT @ 1,400 RPM.
 POTENCIA MÁXIMA: 210HP @ 2,300 RPM A DIESEL, EPA 2004, CON CAMISAS HÚMEDAS.
 EJE DELANTERO: MARCA 12,000 DANA SPICER E-1202 12,000 LBS.
 SUSPENSIÓN DELANTERA: MUELLES PARABÓLICOS (TAPER LEAF) CON AMORTIGUADORES CAPACIDAD 12,000 LBS.
 EJE TRASERO: DANA SPICER DOS VELOCIDADES 23065T. 23,000 LBS.
 SUSPENSIÓN TRASERA: RANGO VARIABLE CAPACIDAD 23,500 LBS.
 SUSPENSIÓN AUXILIAR: DE HULE 4,500 LBS.
 SISTEMA DE COMBUSTIBLE, TANQUE DE ALUMINIO CAPACIDAD DE 378 LTS.
 LLANTAS: 6, MEDIDA 11R22.5, RANGO DE CARGA H/14. DIRECCIONALES Y UNA REFACCIÓN.
 RINES: 6, DE ACERO DELANTEROS Y TRASEROS, 1 RIN REFACCIÓN DE PLACA DE ACERO.
 SISTEMA DE FRENOS: AUXILIAR ESTÁNDAR.
 AMORTIGUADORES: HIDRÁULICOS.
 SISTEMA ELÉCTRICO: MULTIPLEX, BATERÍAS 12V.
 SISTEMA DE ESCAPE HORIZONTAL DEBAJO DE LA CABINA.
 ESCAPE SILENCIADOR.
 EMBRAGUE: EATON FULLER MODELO SAS1402, UN DISCO CERÁMICO DE 14" CON AJUSTE MANUAL RÁPIDO (KWIK-ADJUST), CON CAPACIDAD DE 860 LB-FT DE TORQUE.
 SISTEMA DE ENFRIAMIENTO: RADIADOR ALUMINIO FLUJO CRUZADO DE 717 SQIN. POST-ENFRIADOR DE 313 SQIN. REFRIGERANTE DE LARGA VIDA.
 REMY 28SI 160 AMP MARCHA DELCO REMY 38MT DE 12V, CORTACIRCUITOS TIPO SAE III EN LUGAR DE FUSIBLES, PREPARACIÓN PARA RADIO SIN RADIO
 BASTIDOR: ACERO CON TRATAMIENTO TÉRMICO DE BAJA ALEACIÓN Y ALTA RESISTENCIA.

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]





XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



REMY 28SI 160 AMP MARCHA DELCO REMY 38MT DE 12V, CORTACIRCUITOS TIPO SAE III EN LUGAR DE FUSIBLES, PREPARACIÓN PARA RADIO SIN RADIO
BASTIDOR: ACERO CON TRATAMIENTO TÉRMICO DE BAJA ALEACIÓN Y ALTA RESISTENCIA.
DIMENSIONES 10.125" X 3.580" X 0.312" CON RESISTENCIA A LA CEDENCIA DE 120,000 PSI.
MÓDULO DE SECCIÓN: 14.18 IN³. RBM: 1,701,600 IN-LBS.
DIMENSIONES MÍNIMAS
LARGO MÍNIMO DE CARROCERÍA: 168 ¾" (4.29 METROS)
LARGO MÍNIMO DE CARROCERÍA CON TOLVA: 234 ½" (5.96 METROS)
ANCHO MÍNIMO DE CARROCERÍA: 97" (2.46 METROS)
ALTURA MÍNIMA SOBRE CHASIS: 91" (2.31 METROS)
SISTEMA HIDRÁULICO:
TOLVA CAPACIDAD: 21 YDS³ (16.00M³)
TOLVA CAPACIDAD MÍNIMA DE CARGA DE 8 TONELADAS.
PISTONES: DE LA TOLVA DEBERÁN SER NITRURADOS, LOS PISTONES PARA COMPACTACIÓN DEBERÁN SER EXTERIORES CON UN DIÁMETRO MÍNIMO DE 5". TOLVA CON SISTEMAS DE BARRIDO Y COMPACTACIÓN DE 1.91M³ CON REFUERZOS INTERCAMBIABLES EN LAS PAREDES EN PLACA 3/16", COLOCADOS EN LOS LATERALES INTERIORES.
CALIBRACIÓN 2400PSI.
CICLO DE COMPACTACIÓN DE 20 SEGUNDOS
DEPÓSITO DE LÍQUIDOS LIXIVIADOS CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 200 LITROS, DIVIDIDO UNO DEBAJO DE CAJA Y OTRO DEBAJO DE TOLVA. SELLO ENTRE CAJÓN Y TOLVA TRASERA PARA EVITAR FUGAS DE LÍQUIDOS LIXIVIADOS AL 100%.
DEBERÁ CONTAR CON SELLO DE NEOPRENO ENTRE CAJON Y TOLVA TRASERA PARA EVITAR FUGAS DE LÍQUIDOS LIXIVIADOS AL 100%
MANGUERAS Y CONEXIONES DE ALTA PRESIÓN
TOMA DE FUERZA NEUMÁTICA.
TANQUE PARA ACEITE CAPACIDAD DE 200 LITROS.
FILTRO PARA ACEITE DE 50 GPM DE 10 MICRONES.
ACEITE HIDRÁULICO ISO 68
SISTEMA ELÉCTRICO EL REGLAMENTARIO POR LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EN LUCES LED.
PRENSA EXPULSORA EN LÁMINA TROQUELADO CALIBRE 10 CON RESISTENCIA DE 80,000 LIBRAS.
TOLDO DE LÁMINA TROQUELADO CALIBRE 10 CON RESISTENCIA DE 80,000 LIBRAS.
SEGUROS TRASEROS DE TIPO MANUAL.
SEGURIDAD INTERNA PARA EVITAR EL DESPLOME DE LA TOLVA TRASERA Y EVITAR POSIBLES ACCIDENTES.
BOMBA HIDRÁULICA DE 30 GPM COMO MÍNIMO
TAPÓN LLENADOR CON RESPIRACIÓN EN EL TANQUE
DEBERÁ CONTAR CON UN ESCALÓN TRASERO EN LAMINA ANTIDERRAPANTE CAL. 14 A TODO LO ANCHO DE LA TOLVA
DEBERÁ CONTAR CON UNA ESCALERA LATERAL EN TUBO DE ¾" COLOCADA DEL LADO DERECHO
DEBERÁ CONTAR CON COMPARTIMIENTO TIPO REJILLA PARA BASURA INORGÁNICA, FABRICADO EN PERFIL TUBULAR DE 1 ½ X 3/4. DEL LADO DERECHO DEBAJO DE LA CARROCERÍA A UN COSTADO DEL CHASIS
PASAMANOS TRASERO EN TUBO DE 3/4" DE DIÁMETRO
REFLEJANTES LATERALES Y TRASEROS 3M.
TORRETA EN PARTE TRASERA

[Handwritten signatures]

PAQUETE DOS. DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL Y DELEGACIONES.

PINTURA COLOR BLANCO
CAPACIDAD VOLUMÉTRICA DE 21 YDS³ (16.00 M³)
CHASIS CABINA MARCA INTERNATIONAL.
TRANSMISIÓN: AUTOMÁTICA 6 VELOCIDADES DIRECTAS.
MOTOR: NAVISTAR FRENTE A LA CABINA
TORQUE MÁXIMO: 520 LB FT @ 1,400 RPM.
POTENCIA MÁXIMA: 210HP @ 2,300 RPM A DIESEL, EPA 2004, CON CAMISAS HÚMEDAS
EJE DELANTERO: MARCA 12,000 DANA SPICER E-1202 12,000 LBS.
SUSPENSIÓN DELANTERA: MUELLES PARABÓLICOS (TAPER LEAF) CON AMORTIGUADORES CAPACIDAD 12,000 LBS.
EJE TRASERO: DANA SPICER DOS VELOCIDADES 23065T. 23,000 LBS.
SUSPENSIÓN TRASERA: RANGO VARIABLE CAPACIDAD 23,500 LBS.
SUSPENSIÓN AUXILIAR: DE HULE 4,500 LBS.

[Handwritten signatures]
INTEGRADORA DE APOYO MUNICIPAL
REVISADO LEGAL



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



SISTEMA DE COMBUSTIBLE, TANQUE DE ALUMINIO CAPACIDAD DE 378 LTS.
LLANTAS: 6, MEDIDA 11R22.5, RANGO DE CARGA H/14. DIRECCIONALES Y UNA REFACCIÓN
RINES: 6, DE ACERO DELANTEROS Y TRASEROS, 1 RIN REFACCIÓN DE PLACA DE ACERO.
SISTEMA DE FRENOS: AUXILIAR ESTÁNDAR.
AMORTIGUADORES: HIDRÁULICOS.
SISTEMA ELÉCTRICO: MÚLTIPLEX, BATERÍAS 12V.
SISTEMA DE ESCAPE HORIZONTAL DEBAJO DE LA CABINA.
ESCAPE SILENCIADOR.
EQUIPO DE SEGURIDAD
EMBRAGUE: EATON FULLER MODELO SAS1402, UN DISCO CERÁMICO DE 14" CON AJUSTE MANUAL RÁPIDO (KWIK-ADJUST), CON CAPACIDAD DE 860 LB-FT DE TORQUE.
SISTEMA DE ENFRIAMIENTO: RADIADOR ALUMINIO FLUJO CRUZADO DE 717 SQIN. POST-ENFRIADOR DE 313 SQIN. REFRIGERANTE DE LARGA VIDA.
REMY 28SI 160 AMP MARCHA DELCO. REMY 38MT DE 12V, CORTACIRCUITOS TIPO SAE III EN LUGAR DE FUSIBLES, PREPARACIÓN PARA RADIO SIN RADIO
BASTIDOR: ACERO CON TRATAMIENTO TÉRMICO DE BAJA ALEACIÓN Y ALTA RESISTENCIA.
DIMENSIONES 10.125" X 3.580" X 0.312" CON RESISTENCIA A LA CEDENCIA DE 120,000 PSI.
MÓDULO DE SECCIÓN: 14.18 IN³. RBM: 1,701,600 IN-LBS.
DIMENSIONES MÍNIMAS
LARGO MÍNIMO DE CARROCERÍA: 168 ¾" (4.29 METROS)
LARGO MÍNIMO DE CARROCERÍA CON TOLVA: 234 ½" (5.96 METROS)
ANCHO MÍNIMO DE CARROCERÍA: 97" (2.46 METROS)
ALTURA MÍNIMA SOBRE CHASIS: 91" (2.31 METROS)
SISTEMA HIDRÁULICO:
TOLVA CAPACIDAD: 21 YDS³ (16.00M³)
TOLVA CAPACIDAD MÍNIMA DE CARGA DE 8 TONELADAS.
PISTONES: DE LA TOLVA DEBERÁN SER NITRURADOS, LOS PISTONES PARA COMPACTACIÓN DEBERÁN SER EXTERIORES CON UN DIÁMETRO MÍNIMO DE 5". TOLVA CON SISTEMAS DE BARRIDO Y COMPACTACIÓN DE 1.91M³ CON REFUERZOS INTERCAMBIABLES EN LAS PAREDES EN PLACA 3/16", COLOCADOS EN LOS LATERALES INTERIORES.
CALIBRACIÓN 2400PSI.
CICLO DE COMPACTACIÓN DE 20 SEGUNDOS
DEPÓSITO DE LÍQUIDOS LIXIVIADOS CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 200 LITROS, DIVIDIDO UNO DEBAJO DE CAJA Y OTRO DEBAJO DE TOLVA. SELLO ENTRE CAJÓN Y TOLVA TRASERA PARA EVITAR FUGAS DE LÍQUIDOS LIXIVIADOS AL 100%.
DEBERÁ CONTAR CON SELLO DE NEOPRENO ENTRE CAJON Y TOLVA TRASERA PARA EVITAR FUGAS DE LÍQUIDOS LIXIVIADOS AL 100%
MANGUERAS Y CONEXIONES DE ALTA PRESIÓN
TOMA DE FUERZA NEUMÁTICA.
TANQUE PARA ACEITE CAPACIDAD DE 200 LITROS.
FILTRO PARA ACEITE DE 50 GPM DE 10 MICRONES.
ACEITE HIDRÁULICO ISO 68
SISTEMA ELÉCTRICO EL REGLAMENTARIO POR LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EN LUCES LED.
PRENSA EXPULSORA EN LÁMINA TROQUELADO CALIBRE 10 CON RESISTENCIA DE 80,000 LIBRAS.
TOLDO DE LÁMINA TROQUELADO CALIBRE 10 CON RESISTENCIA DE 80,000 LIBRAS.
SEGUROS TRASEROS DE TIPO MANUAL.
SEGURIDAD INTERNA PARA EVITAR EL DESPLOME DE LA TOLVA TRASERA Y EVITAR POSIBLES ACCIDENTES.
BOMBA HIDRÁULICA DE 30 GPM COMO MÍNIMO
TAPÓN LLENADOR CON RESPIRACIÓN EN EL TANQUE
DEBERÁ CONTAR CON UN ESCALÓN TRASERO EN LAMINA ANTIDERRAPANTE CAL. 14 A TODO LO ANCHO DE LA TOLVA
DEBERÁ CONTAR CON UNA ESCALERA LATERAL EN TUBO DE ¾" COLOCADA DEL LADO DERECHO
DEBERÁ CONTAR CON COMPARTIMIENTO TIPO REJILLA PARA BASURA INORGÁNICA, FABRICADO EN PERFIL TUBULAR DE 1 ½ X 3/4. DEL LADO DERECHO DEBAJO DE LA CARROCERÍA A UN COSTADO DEL CHASIS
PASAMANOS TRASERO EN TUBO DE 3/4" DE DIÁMETRO
REFLEJANTES LATERALES Y TRASEROS 3M.
TORRETA EN PARTE TRASERA.

INTEGRADORA
DE APOYO MUNICIPAL
**REVISADO
LEGAL**



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



ALCANCE

El servicio de arrendamiento debe incluir:

- Unidades que cumplan con lo solicitado en las Especificaciones y características Técnicas descritas en el recuadro que antecede.
- Kilometraje ilimitado.
- Entrega de las unidades en sitio.
- Seguro de cobertura amplia durante la vigencia del servicio de arrendamiento. En los casos de siniestros o robo, el pago de deducibles estará a cargo de la Convocante durante la vigencia del servicio de arrendamiento, siempre y cuando sea responsabilidad del usuario de la unidad, considerando que el operador cuenta con licencia Tipo "C".
- Los vehículos deberán contar con equipo de GPS para un mejor control vehicular de rastreo, que el Licitante ganador deberá proporcionar la plataforma y capacitación.
- Se deberá designar por lo menos dos Ejecutivos de cuenta para la atención personal respecto del servicio de arrendamiento.
- El mantenimiento preventivo conforme al carnet del fabricante y durante la vigencia total del contrato incluyendo lubricantes, aditivos de cualquier tipo y consumible líquido de refacción (urea) teniendo hasta 48 horas para la entrega de la misma, así como cambio de neumáticos una vez al año. El mantenimiento correctivo dentro del kilometraje proporcionado por el fabricante y durante la vigencia total del contrato que se adjudique será por cuenta del Licitante ganador, teniendo hasta 72 horas para la entrega de la misma. En el supuesto de no entregar la unidad en los tiempos señalados, el Proveedor Adjudicado tendrá un plazo de 24 horas para entregar una unidad sustituta con características similares o superiores. Las reparaciones de cualquier daño por mal uso o negligencia del usuario del vehículo estarán a cargo de la Convocante durante la vigencia del servicio de arrendamiento.
- Deberá incluir rotulación de las unidades, en los costados de la caja del recolector, puertas, así como el número económico de la unidad. El diseño de rotulación se entregará al licitante ganador.
- Servicio de arrastre con grúa las 24 horas, los 7 días de la semana, debiendo presentar escrito de apoyo por parte de alguna empresa establecida dentro de la Ciudad de Mexicali, Baja California, que garantice este servicio.
- Revisiones periódicas de las condiciones mecánicas de los bienes durante la vigencia del contrato para evaluar el costo-beneficio del arrendamiento; y en su caso, tener la posibilidad de sustitución de algún equipo por otro de iguales características en las óptimas condiciones de operación en protección de los intereses del gobierno municipal y la prestación ininterrumpida de los servicios públicos en beneficio de la ciudadanía, obligándose el proveedor a mantener los mismos costos ofertados y acordados en el contrato que se adjudique.
- Todos los gastos, derechos, impuestos, placas, tenencias que causen los bienes arrendados, por su posesión, uso, funcionamiento y operación sea cual fuere su naturaleza; lo anterior durante la vigencia del contrato.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

INTEGRACIÓN
DE ARRENDAMIENTO

REVISADO
LEONEL